

para su Obaja o aumento larg. e. de enen Cobradus
y no Incorporadas a larg. e. y no perfectam. liquidan
y Cuentas; no Comprehendiendo las Liquidan o Indentan
para que quando lo exten y en respectos años se non
poren, y se halla en 1501. Ten quanto a la sal, serpar
ta uncam. la Cantidus para el acopis assignada
con exclusion de la Comisnada a el Afili, dando se ten
tificar. N. de la dho Acopis, y suplico por Zalemir
atun. R. D. Cuid meo se halla assignado por el Ayuntamiento.
Ten quanto al dho, siendo la Cantidus que debe depon
tine. Cincuenta mil R. y haverse practicado el Recono
nt. y numeroz de las propionadas y Clares; y que como
el dho Ayuntamiento hechan por los Deros, y que en ellas se com
prehenden las de huestay Campo en sus respectivos
primera, segunda y tercera Clare, y se hallan incorpora
das las de los Deros, ignorandose si son de Craciones
antes el Concordato o portaciones, quando la experien
cia acredita que en las ventas por menor el dho que se
hace por los Deros, no estan exomptos segun el dho
de la misma Comisibus, qualos seon por pagar el Conu
nidos sin perjuicio de las dho Rentas procedentes
y quantidones por peonada segun sus Clares a la assigna
cion respectiva a cada una de todas las dho Cantid
dad. Y se forme Testimonio de lo acordado por el Ayunta
miento, y se lo entregue a los dho dho condeos la
dho Documentos que necesitan y pidieren.

Abrazan y Viose el memorial presentado por Juan Bagan
Vecino de esta N. en que hace poner a el dho de Cabal.